



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0009

Fecha (dd/mm/aaaa): 03/03/2023

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2013 00148 00	Reparación Directa	FABIO GARCIA MONTERO	GRUPO EMPRESARIAL GRODCO	Auto Ordena Entrega de Título Ordéñese la entrega del título judicial nro. 460010001727114 por valor de (\$68.848.499,00) sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/cte. que se encuentra a ordenes de este proceso, el mismo deberá ser cancelado por la funcionalidad de pago con abono a cuenta del Banco Davivienda nro. 048500056105 de ahorros, cuyo titular registrado es el señor FABIO GARCÍA MONTERO identificado con CC.91.233.431 conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC21-15 del Consejo superior de la Judicatura, numeral 56	02/03/2023		
68001 33 33 012 2013 00165 00	Reparación Directa	URBANO COLMENARES	NACION-MIN. DE TRANSPORTE- INST. NAL DE CONCESIONES-INCO hoy AGENCIA NAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI	Modifica sentencia Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Santander mediante la sentencia del 27 de octubre 2021, obrante en el folio 018 del archivo digital del proceso de la referencia, mediante los cuales se resolvió: "PRIMERO. MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia apelada, el cual quedará así: (...) TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, CONDENAR en forma solidaria a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y a la SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A., a pagar a los demandantes Urbano Colmeranres y Maria Cristancho Carvajal, la suma de treinta y seis millones ciento setenta y nueve mil pesos mte (\$36.179.000) por concepto de perjuicios materiales a título de daño emergente por la ocupación del terreno denominado Parcela No. 1- MACHUCA, ubicado en la "Vereda Aburrido" del municipio de Bucaramanga de su propiedad. La presente sentencia deberá ser protocolizada e inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos, para que sirva como títu	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2013 00165 00	Reparación Directa	URBANO COLMENARES	NACION-MIN. DE TRANSPORTE- INST. NAL DE CONCESIONES-INCO hoy AGENCIA NAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI	Auto aprueba liquidación De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 2.062.674.	02/03/2023		
68001 33 33 012 2021 00160 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE MALAGA - SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se CONCEDE en el efecto devolutivo1-2, los recursos de APELACIÓN interpuestos oportunamente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - ESANT S.A. E.S.P.3 y el MUNICIPIO DE MÁLAGA4, en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 15 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 322 del C.G.P.	02/03/2023		
68001 33 33 012 2022 00148 00	Acción Popular	JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Auto que Ordena Correr Traslado De conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, córrase traslado a las partes y al representante del Ministerio Público, por el término de cinco (5) días para que, formulen por escrito los alegatos de conclusión y se rinda concepto de fondo, respectivamente.	02/03/2023		
68001 33 33 012 2022 00226 00	Acción Popular	SANDRA MILENA CARRILLO HERNANDEZ	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y NACION-MINISTERIO EDUCACION-FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FÍJASE el día DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para llevar a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO dentro de la presente acción popular, la cual se llevará a cabo de manera presencial, desde la sala de audiencias de los juzgados administrativos, y por medio de la herramienta LIFESIZE y a la que se podrá acceder a través del enlace https://call.lifeseizecloud.com/17434205 , de acuerdo con las instrucciones establecidas en este auto y en el protocolo de las audiencias virtuales aprobado y publicado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander, al cual se hizo referencia.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2022 00321 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FÍJASE el día DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.), de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para llevar a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO dentro de la presente acción popular, la cual se llevará a cabo de manera presencial, desde la sala de audiencias de los juzgados administrativos, y por medio de la herramienta LIFESIZE y a la que se podrá acceder a través del enlace https://call.lifeseizecloud.com/17434586 , de acuerdo con las instrucciones establecidas en este auto y en el protocolo de las audiencias virtuales aprobado y publicado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander, al cual se hizo referencia.	02/03/2023		
68001 33 33 012 2023 00012 00	Acción Popular	ROBERTH JULIAN VERA RINCON	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FÍJASE el día DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para llevar a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO dentro de la presente acción popular, la cual se llevará a cabo de manera presencial, desde la sala de audiencias de los juzgados administrativos, y por medio de la herramienta LIFESIZE y a la que se podrá acceder a través del enlace https://call.lifeseizecloud.com/17435392 , de acuerdo con las instrucciones establecidas en este auto y en el protocolo de las audiencias virtuales aprobado y publicado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander, al cual se hizo referencia.	02/03/2023		
68001 33 33 012 2023 00025 00	Acción de Tutela	LUIS EVELIO DELGADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Auto de Impugnación de Tutela Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se CONCEDE la IMPUGNACIÓN interpuesta oportunamente por el accionante1, en contra del fallo de primera instancia de fecha 22 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.	02/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2023 00049 00	Acción Popular	DEIBY MEDINA GONZALEZ	MUNICIPIO DE GIRON - CONSTRUCTORA SATIS SAS - ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Auto inadmite demanda Inadmitase la presente demanda de protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular) instaurada por Deiby Medina González y otros, en contra del Municipio de Girón, la Electrificadora de Santander E.S.P. - ESSA y la Constructora Satis S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	02/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	68001-33-33-012-2013-00148-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control o acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	FABIO GARCÍA MONTERO E-mail: dr.johnesteban@hotmail.com
Demandado	SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI E-mail: zmb.asisjuridico@groccoconcesiones.com.co buzonjudicial@ani.gov.co
Ministerio Público	CARLOS AUGUSTO DELGADO TARAZONA E-mail: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co
Link de Acceso al Expediente	68001-33-33-012-2013-00148-00 REPA https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsNYZjpaIPxOr9G0TttTEw0BMBDTGD-JMys7CZLN2Fek0A?e=7ihnFN
Asunto	AUTO RESUELVE SOLICITUD - ENTREGA DE TÍTULO -

La parte demandante solicita la entrega de los dineros depositados a órdenes del presente proceso, por parte de la demandada a consecuencia de la sentencia condenatoria proferida dentro de este, por lo que, en virtud de ello, procede el Despacho a pronunciarse respecto de dicha petición de entrega de título de la siguiente forma:

I. CONSIDERACIONES

Referente a la entrega del título judicial, se estableció que reposa en el archivo nro.018 del expediente digital, copia de la Resolución nro. 202270100132205 de fecha 29 de agosto de 2022, emanada del Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la condena impuesta mediante sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal Administrativo de Santander en el marco del medio de control de reparación directa bajo el radicado 680013333012-2013-00148-00 interpuesta por el señor Fabio García Montero, en la cual dispone la liquidación, reconocimiento y pago de la sentencia¹.

¹ ARTICULO SEGUNDO: El pago ordenado asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$68.888.257), de los cuales el valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-33-33-012-2013-00148-00
Medio de control reparación directa
Auto resuelve solicitud de entrega de título

En virtud de lo anterior se constituyó el título judicial nro. 460010001727114, en fecha 5 de septiembre de 2022, en la cuenta de depósitos judiciales dispuesta por el Despacho para el efecto, por valor de (\$68.848.499,00) sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/cte.

Se evidencia que, mediante auto² de fecha 15 de julio de 2022, se realizó y aprobó liquidación de agencias en derecho en suma de (\$5.171.500.00) cinco millones ciento setenta y un mil quinientos pesos M/cte., por ambas instancias.

Conforme a lo anterior y por ser procedente, se dispondrá a efectuar la entrega del título judicial existente en el presente proceso de la siguiente forma:

- En relación al título nro. 460010001727114 por valor de (\$68.848.499,00) sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/cte., se ordenará su entrega a la parte demandante, esto es, al señor FABIO GARCÍA MONTERO, identificado con la cédula 91.233.431 en consideración a lo dispuesto por la sentencia de segunda instancia obrante dentro del expediente digital archivo 08, la Resolución nro. 202270100132205 de fecha 29 de agosto de 2022, emanada del Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura archivo 18 expediente digital y la liquidación de agencias en derecho visible en archivo 15 del mismo plenario.

En virtud a que, el valor reclamado supera los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el mismo deberá ser cancelado por la funcionalidad de pago con abono a cuenta, allegada la certificación de cuenta³ del Banco Davivienda nro. 048500056105 de ahorros a la cual se debe hacer el pago, cuyo titular registrado es el señor FABIO GARCÍA MONTERO identificado con CC.91.233.431 conforme

(\$66.293.921) corresponde al valor de la condena más los intereses de mora; y la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.585.750) corresponde al valor de las costas, en favor del señor Fabio García Montero, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.233.431; a través de la constitución de un depósito judicial a órdenes del Juzgado Doce (12) Administrativo de Bucaramanga, a la Cuenta N° 680012045012 del Banco Agrario, y los restantes OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.586) corresponden a la comisión e IVA por la constitución de dicho depósito judicial.

² Archivo 15 Expediente digital

³ Folio 08 archivo 24 Expediente Digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-33-33-012-2013-00148-00
Medio de control reparación directa
Auto resuelve solicitud de entrega de título

a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC21-15 del Consejo superior de la Judicatura, numeral 5⁴.

- Se evidencia igualmente que en su escrito de solicitud de pago⁵ el apoderado de la parte demandante, solicita sean librados los títulos en favor de su poderdante.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

II. RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega del título judicial nro. 460010001727114 por valor de (\$68.848.499,00) sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/cte. que se encuentra a ordenes de este proceso, el mismo deberá ser **cancelado por la funcionalidad de pago con abono a cuenta** del Banco Davivienda nro. 048500056105 de ahorros, cuyo titular registrado es el señor FABIO GARCÍA MONTERO identificado con CC.91.233.431 conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC21-15 del Consejo superior de la Judicatura, numeral 5⁶.

⁴ “(...) 5. Pago con abono a cuenta Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio. **De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta;** la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.” (Negrilla y subrayas fuera de texto)

⁵ Archivo 21 Expediente Digital

⁶ “(...) 5. Pago con abono a cuenta Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio. **De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta;** la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.” (Negrilla y subrayas fuera de texto)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-33-33-012-2013-00148-00
Medio de control reparación directa
Auto resuelve solicitud de entrega de título

SEGUNDO: Requierase a las partes para que den cumplimiento a los deberes de los sujetos procesales, especialmente, el de enviar de manera simultánea, con copia incorporada al mensaje de datos, de todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 186 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, y el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

TERCERO: Adviértase a los sujetos procesales que todas las actuaciones, memoriales, solicitudes y demás, deberán ser remitidas a través del correo electrónico a la dirección institucional ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co ÚNICO CANAL DIGITAL habilitado por este despacho judicial para dar el trámite correspondiente.

CUARTO: En aras de garantizar el real y efectivo acceso al estante digital contentivo del expediente de la presente actuación, se INFORMA que el mismo, para efectos de consulta, puede ser revisado en siguiente link: [68001-33-33-012-2013-00148-00 REPA](https://68001-33-33-012-2013-00148-00.REPA)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae5205d9631c730b345abffa3b787d99ae696fe65c590656e81a9e26ffe4991**

Documento generado en 02/03/2023 05:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	68001-33-33-012-2013-00165-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	URBANO COLMENARES Y MARÍA CRISTANCHO CARVAJAL E-mail: draluisagaviria@hotmail.com zmb.asisjuridico@groccoconcesiones.com.co
Demandados	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- y SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. E-mail: mcabrera@ani.gov.co buzonjudicial@ani.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.com
Asunto	AUTO APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a la liquidación secretarial que antecede se obtienen los siguientes valores:

Concepto	Folios	Valor
Gastos del proceso	En el archivo 002 en el folio del 30 al 146	\$ 7.000
Agencias en derecho de primera instancia	En el archivo 012 en el folio 1 al 42	\$ 2.055.674
Agencias en derecho de segunda instancia	N/A	\$ N/A
Total de costas procesales		\$ 2.062.674

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba en todas sus partes la referida liquidación de costas, por valor de \$ 2.062.674.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7447f312c6886a550f1cdfd0a451795b7707f7a4dd04bb6035196652907bd91**

Documento generado en 02/03/2023 04:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	68001-33-33-012-2013-00165-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	URBANO COLMENARES Y MARIA CRISTANCHO CARVAJAL E-mail: draluisagaviria@hotmail.com zmb.asisjuridico@grodcoconcesiones.com.co
Demandada	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- y SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. E-mail: mcabrera@ani.gov.co buzonjudicial@ani.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.com
Asunto	AUTO DE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Santander mediante la sentencia del 27 de octubre 2021, obrante en el folio 018 del archivo digital del proceso de la referencia, mediante los cuales se resolvió:

“PRIMERO. MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia apelada, el cual quedará así:

(...) TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, CONDENAR en forma solidaria a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y a la SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A., a pagar a los demandantes Urbano Colmeranres y María Cristancho Carvajal, la suma de treinta y seis millones ciento setenta y nueve mil pesos mte (\$36.179.000) por concepto de perjuicios materiales a título de daño emergente por la ocupación del terreno denominado Parcela No. 1- "MACHUCA", ubicado en la "Vereda Aburrido" del municipio de Bucaramanga de su propiedad. La presente sentencia deberá ser protocolizada e inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos, para que sirva como título traslativo de dominio del área de 3.298 M2 de la Parcela No. 1- "MACHUCA", ubicado en la "Vereda Aburrido" del municipio de Bucaramanga, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- quien será su adquirente”

SEGUNDO. CONFIRMAR en los demás aspectos la sentencia proferida el día 28 de mayo de 2018, por el Juzgado Doce Administrativo Oral de Bucaramanga.

TERCERO. SIN CONDENA en costas en esta instancia, conforme a lo expuesto en precedencia.

CUARTO. Ejecutoriada esta providencia DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI. (...)”

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 68001-33-33-012-2013-00165-00
Auto de obedécese y cúmplase

En consecuencia, **continúese con trámite pertinente** una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Justicia Siglo XXI y posteriormente dispóngase su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)

DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:

Dubier Rios Botello

Juez

Juzgado Administrativo

012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809cd8f6dd2aa85d8562ad6db126ec0db62586c674ac3ea80d664dc8c3653572**

Documento generado en 02/03/2023 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	680013333012-2021-00160-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
Accionante	LUÍS EMILIO COBOS MANTILLA E-mail: luisecobosm@yahoo.com.co
Accionado	MUNICIPIO DE MÁLAGA E-mail: notificacionesjudiciales@malaga-santander.gov.co secregobierno@malaga-santander.gov.co Apoderado José David Castaño Ayala E-mail: jcastayala@gmail.com
Vinculado	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - ESANT S.A. E.S.P. E-mail: esantsaesp@esant.com.co ventanilla.unica@esant.com.co Apoderado principal: Mauricio Alberto Franco Hernández E-mail: francoabogadousta@hotmail.com Apoderado sustituto: Sebastián Camilo Rueda Reátiga E-mail: sebastianreatiga@outlook.es EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA E.S.P. E-mail: notificacionesjudiciales@espmalaga.gov.co contactenos@espmalaga.gov.co Apoderado José David Castaño Ayala E-mail: jcastayala@gmail.com
Ministerio Público	PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS E-mail: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co DEFENSORIA DEL PUEBLO E-mail: santander@defensoria.gov.co
Enlace de acceso permanente al expediente	68001-33-33-012-2021-00160-00 AP https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgO9oFzzm7JNrBii73MdxukBOK4YySYbBVkCBdFDAGngghg?e=qYaKQz
Asunto	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se **CONCEDE** en el efecto devolutivo¹⁻², los recursos de **APELACIÓN** interpuestos oportunamente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - ESANT S.A. E.S.P.³ y el MUNICIPIO DE MÁLAGA⁴, en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 15 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 322 del C.G.P.

¹ Artículo 323 del CGP, por remisión expresa del artículo 37 de la Ley 472 de 1998. Sobre los efectos en que debe concederse el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

² Al respecto, mediante providencia de 11 de agosto de 2021, emitida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en el radicado nro. 52001-23-33-000-2018-00512-03(AP), se dijo: "(...) resulta claro para la Sala Unitaria que cuando el artículo 323 del CGP prevé el efecto suspensivo para las sentencias simplemente declarativas, se refiere a aquellas que solamente confirman la existencia de un derecho o de una situación jurídica existente y no imparten órdenes de dar, hacer o no hacer. En consecuencia, si en la sentencia de acción popular, además de la declaratoria de vulneración de los derechos colectivos, se imparten órdenes de restablecimiento de los postulados conculcados, no puede ser catalogada como simplemente declarativa, pues es de aquellas que tienen una doble naturaleza, esto es, declarativa y de condena. (...) 15. Este Despacho, mediante el auto proferido el 8 de octubre de 2018, consideró que, de conformidad con lo dispuesto en la norma indicada supra, las apelaciones de las sentencias condenatorias en las acciones populares deben concederse en efecto devolutivo, así: "[...] La Sala considera, en atención al contenido de la norma transcrita, que solamente se conceden en efecto suspensivo los recursos de apelación contra las sentencias que versen sobre: i) el estado civil de las personas; ii) las que hayan sido recurridas por ambas partes; iii) las que nieguen la totalidad de las pretensiones y iv) las que sean simplemente declarativas. Asimismo, la norma establece que la apelación de las demás sentencias se concederá en el efecto devolutivo [...]".

³ Archivo digital 79.

⁴ Archivo digital 80.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2021-00160-00
Auto concede recursos de apelación contra sentencia

En consecuencia, **remítase** a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander (Reparto) el expediente digital de este proceso, con el fin de darle trámite a los recursos de apelación interpuestos, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4391e266e1bf7a0f05c24c7b09fc9f4f31fb0d2663e47f2db4241f94dfd715**

Documento generado en 02/03/2023 04:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	680013333012-2022-00148-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
Accionante	JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA E-mail: derechoshumanoscolectivos@gmail.com
Accionado	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA E-mail: notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co Apoderada BLANCA LILIANA ROJAS TAMI E-mail: blanca.rojas@alcaldiadepiedecuesta.gov.co tamililiana86@hotmail.com
Interviniente	PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS E-mail: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co DEFENSORÍA DEL PUEBLO E-mail: santander@defensoria.gov.co
Enlace de acceso permanente al expediente	68001-33-33-012-2022-00148-00 (PO) https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoHw8NcPxqNAuSOpqpJV4tsB5whp2-HUKixzYnSOxZJfbQ?e=4ERZLS
Asunto	AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, **córrase traslado** a las partes y al representante del Ministerio Público, por el término de cinco (5) días para que, formulen por escrito los alegatos de conclusión y se rinda concepto de fondo, respectivamente.

Transcurrido dicho plazo, la secretaría de este Juzgado, tan pronto venza el término procesal, ingresará nuevamente el expediente al Despacho para proveer la pertinente sentencia que en Derecho corresponda.

Adviértase que, cualquier manifestación deberá allegarse al correo electrónico ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co precisando el Juzgado y el radicado de la actuación a la que debe anexarse, en cabal acatamiento de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00148-00
Auto corre traslado para alegar de conclusión

Juez

Firmado Por:

Dubier Ríos Botello

Juez

Juzgado Administrativo

012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c3cb4dbc10f88e45be949dd19ab21661ece753f6ca6eadbe1bc1ac1d5b4e4d**

Documento generado en 02/03/2023 04:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	680013333012-2022-00226-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
Accionante	SANDRA MILENA CARRILLO HERNÁNDEZ E-mail: populisyrespublica@gmail.com
Accionado	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA E-mail: notificaciones@floridablanca.gov.co BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA E-mail: notificacionesjudiciales@bif.gov.co
Vinculado	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS E-mail: njudiciales@invias.gov.co AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI E-mail: buzonjudicial@ani.gov.co
Intervinientes	PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS E-mail: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co DEFENSORIA DEL PUEBLO E-mail: santander@defensoria.gov.co AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE E-mail: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co
Enlace de acceso permanente al expediente	68001-33-33-012-2022-00226-00 MEDIDA CAUTELAR (PO) https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhyTuTEuU7FHIKzsbpg-k-4BTljxEDp3YKHF_I4W6T7I8Q?e=5wnSOP
Asunto	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA MIXTA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

Revisado el proceso de la referencia, este Despacho encuentra que está pendiente fijar fecha y hora para celebrar Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, por lo que, se le informa a las partes interesadas e intervinientes las siguientes directrices a observar en el desarrollo de la referida diligencia así:

1. La audiencia se llevara a cabo de manera mixta (presencial y virtual) **desde la sala de audiencias de los juzgados administrativos¹**, cuyo número de sala se informará con antelación por la secretaría del Despacho, y a través de la herramienta **Plataforma Lifesize**, para lo cual, las partes interesadas e intervinientes deberán contar, para su ingreso, con un equipo de cómputo, tableta o móvil que deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los asistentes. Las partes e intervinientes podrán asistir de manera virtual o presencial al desarrollo de la diligencia según consideren pertinente con el fin de asegurar su efectiva comparecencia.

¹ Ubicadas en las instalaciones físicas de los juzgados administrativos de Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00226-00
Auto fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento

2. También se les informa a las partes acá intervinientes que para todos los efectos procesales deberán observar lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que, entre otros aspectos, deben enviar todos sus memoriales como poderes, sustituciones, actas expedidas por los Comités de Conciliación de las Entidades o similares preferiblemente en formato PDF, a través del correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, especificando en el asunto el número de radicado del proceso y el Juzgado al que se dirige, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso, para lo cual se les solicita que éstos sean radicados, al menos, dos (2) días antes de la realización de la audiencia.
3. Para el desarrollo de la diligencia deberá acatarse el Protocolo establecido para la realización de audiencias virtuales y que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2383434/34505501/LEY+LIBRILLO+FINAL.pdf/c9414ad4-9b11-4eca-9e17-6ce47c90fb2b>.
4. Se comparte a las partes el vínculo de acceso al **expediente digital** que se encuentra cargado en la plataforma *OneDrive*: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhyTuTEEnU7FHIKzsbpg-k-4BTIjxEDp3YKHF_I4W6T7I8Q?e=5wnSOP.
5. El vínculo de acceso a la audiencia virtual estará habilitado, al menos, quince (15) minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes reporten al secretario *Ad Hoc* de la audiencia, a través de la línea telefónica nro. 317-5748601, los inconvenientes que presenten en cuanto a conectividad, al audio o el video, a efectos de superarlos antes del inicio de la diligencia.
6. Convóquese por secretaría de este Despacho a la ingeniera Liliana Orduz para que, brinde soporte técnico durante la realización de la citada Audiencia MIXTA.
7. Se advierte que la inasistencia a dicha audiencia por parte de los funcionarios competentes acarreará las sanciones previstas en el inciso 2 del artículo 27 de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00226-00
Auto fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento

Ley 472 de 1998, así mismo se considerará fallida en el evento que ocurra lo normado en el Literal a) y b) del inciso 5 ibídem.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

PRIMERO: FÍJASE el día DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para llevar a cabo la **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente acción popular, la cual se llevará a cabo de manera presencial, **desde la sala de audiencias de los juzgados administrativos**, y por medio de la herramienta **LIFESIZE** y a la que se podrá acceder a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/17434205>, de acuerdo con las instrucciones establecidas en este auto y en el protocolo de las audiencias virtuales aprobado y publicado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander, al cual se hizo referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d129c8112583ef654d480d25ece1cfd4cdbdc9c2b937a2048a0b481ba50f09**

Documento generado en 02/03/2023 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	680013333012-2022-00321-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
Accionante	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA E-mail: luisecobosm@yahoo.com.co
Accionado	MUNICIPIO DE GIRÓN E-mail: notificacionesjudiciales@giron-santander.gov.co contactenos@giron-santander.gov.co
Intervinientes	PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS E-mail: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co DEFENSORIA DEL PUEBLO E-mail: santander@defensoria.gov.co
Enlace de acceso permanente al expediente	68001-33-33-012-2022-00321-00 (PO) https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnhCdbnanvFGpQW0tTlhqZoBEQ8MyImN04C6NKhv3oFXIg?e=sW0DsL
Asunto	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA MIXTA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

Revisado el proceso de la referencia, este Despacho encuentra que está pendiente fijar fecha y hora para celebrar Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, por lo que, se le informa a las partes interesadas e intervinientes las siguientes directrices a observar en el desarrollo de la referida diligencia así:

1. La audiencia se llevara a cabo de manera mixta (presencial y virtual) **desde la sala de audiencias de los juzgados administrativos¹**, cuyo número de sala se informará con antelación por la secretaría del Despacho, y a través de la herramienta **Plataforma Lifesize**, para lo cual, las partes interesadas e intervinientes deberán contar, para su ingreso, con un equipo de cómputo, tableta o móvil que deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los asistentes. Las partes e intervinientes podrán asistir de manera virtual o presencial al desarrollo de la diligencia según consideren pertinente con el fin de asegurar su efectiva comparecencia.
2. También se les informa a las partes acá intervinientes que para todos los efectos procesales deberán observar lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que, entre otros aspectos, deben enviar todos sus memoriales como poderes, sustituciones, actas expedidas por los Comités de Conciliación de las

¹ Ubicadas en las instalaciones físicas de los juzgados administrativos de Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00321-00
Auto fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento

Entidades o similares preferiblemente en formato PDF, a través del correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, especificando en el asunto el número de radicado del proceso y el Juzgado al que se dirige, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso, para lo cual se les solicita que éstos sean radicados, al menos, dos (2) días antes de la realización de la audiencia.

3. Para el desarrollo de la diligencia deberá acatarse el Protocolo establecido para la realización de audiencias virtuales y que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2383434/34505501/LEY+LIBRILLO+FINAL.pdf/c9414ad4-9b11-4eca-9e17-6ce47c90fb2b>.
4. Se comparte a las partes el vínculo de acceso al **expediente digital** que se encuentra cargado en la plataforma *OneDrive*: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnhCdbnanvFGpQW0tIhqZoBEQ8MylmN04C6NKhv3oFXIq?e=sW0DsL.
5. El vínculo de acceso a la audiencia virtual estará habilitado, al menos, quince (15) minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes reporten al secretario *Ad Hoc* de la audiencia, a través de la línea telefónica nro. 317-5748601, los inconvenientes que presenten en cuanto a conectividad, al audio o el video, a efectos de superarlos antes del inicio de la diligencia.
6. Convóquese por secretaría de este Despacho a la ingeniera Liliana Orduz para que, brinde soporte técnico durante la realización de la citada Audiencia MIXTA.
7. Se advierte que la inasistencia a dicha audiencia por parte de los funcionarios competentes acarreará las sanciones previstas en el inciso 2 del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, así mismo se considerará fallida en el evento que ocurra lo normado en el Literal a) y b) del inciso 5 ibídem.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2022-00321-00
Auto fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento

PRIMERO: FÍJASE el día **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para llevar a cabo la **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente acción popular, la cual se llevará a cabo de manera presencial, **desde la sala de audiencias de los juzgados administrativos**, y por medio de la herramienta **LIFESIZE** y a la que se podrá acceder a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/17434586>, de acuerdo con las instrucciones establecidas en este auto y en el protocolo de las audiencias virtuales aprobado y publicado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander, al cual se hizo referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d390d2b3221b751aa21a8d6476eaf60a98f585448ea871bb35513ae30e53f83**

Documento generado en 02/03/2023 04:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	680013333012-2023-00012-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
Accionante	ROBERTH JULIÁN VERA RINCÓN E-mail: roberth.vera1022@gmail.com
Accionado	DEPARTAMENTO DE SANTANDER E-mail: notificaciones@santander.gov.co Apoderado CARLOS MANUEL ALFARO FONSECA E-mail: carlosalfaroabg@hotmail.com MUNICIPIO DE RIONEGRO E-mail: notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co contactenos@rionegro-santander.gov.co secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co Apoderado MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ E-mail: francoabogadousta@hotmail.com EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER E.S.P. – EMPAS E.S.P. E-mail: notificacionesjudiciales@empas.gov.co sergio.ochoa@empas.gov.co Apoderada EYNI PATRICIA APONTE DUARTE E-mail: apontejuridica@hotmail.com EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO E.S.P. – EMSERVIR E.S.P. E-mail: emserviresp@hotmail.com emservir.pqr@gmail.com Apoderada KATHERINE DEL CARMEN VILLAMIZAR ALTAMAR E-mail: emservir.juridico@gmail.com
Intervinientes	PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS E-mail: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co DEFENSORIA DEL PUEBLO E-mail: santander@defensoria.gov.co
Enlace de acceso permanente al expediente	68001-33-33-012-2023-00012-00 (PO) https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekc293zMBEVKIBL0u4VRgusB8zk9Z_7pupTrpJHAaKguOg?e=JJhvoG
Asunto	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA MIXTA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Revisado el proceso de la referencia, este Despacho encuentra que está pendiente fijar fecha y hora para celebrar Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, por lo que, se le informa a las partes interesadas e intervinientes las siguientes directrices a observar en el desarrollo de la referida diligencia así:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



ISO 9001
805780-1-9

SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2023-00012-00
Auto fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento

1. La audiencia se llevara a cabo de manera mixta (presencial y virtual) **desde la sala de audiencias de los juzgados administrativos¹**, cuyo número de sala se informará con antelación por la secretaría del Despacho, y a través de la herramienta **Plataforma Lifesize**, para lo cual, las partes interesadas e intervinientes deberán contar, para su ingreso, con un equipo de cómputo, tableta o móvil que deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los asistentes. Las partes e intervinientes podrán asistir de manera virtual o presencial al desarrollo de la diligencia según consideren pertinente con el fin de asegurar su efectiva comparecencia.
2. También se les informa a las partes acá intervinientes que para todos los efectos procesales deberán observar lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que, entre otros aspectos, deben enviar todos sus memoriales como poderes, sustituciones, actas expedidas por los Comités de Conciliación de las Entidades o similares preferiblemente en formato PDF, a través del correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, especificando en el asunto el número de radicado del proceso y el Juzgado al que se dirige, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso, para lo cual se les solicita que éstos sean radicados, al menos, dos (2) días antes de la realización de la audiencia.
3. Para el desarrollo de la diligencia deberá acatarse el Protocolo establecido para la realización de audiencias virtuales y que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2383434/34505501/LEY+LIBRILLO+FINAL.pdf/c9414ad4-9b11-4eca-9e17-6ce47c90fb2b>.
4. Se comparte a las partes el vínculo de acceso al **expediente digital** que se encuentra cargado en la plataforma *OneDrive*: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekc293zMBEVKIBL0u4VRqusB8zk9Z_7pupTrpJHAaKguOg?e=JJhvoG.

¹ Ubicadas en las instalaciones físicas de los juzgados administrativos de Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2023-00012-00
Auto fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento

5. El vínculo de acceso a la audiencia virtual estará habilitado, al menos, quince (15) minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes reporten al secretario *Ad Hoc* de la audiencia, a través de la línea telefónica nro. 317-5748601, los inconvenientes que presenten en cuanto a conectividad, al audio o el video, a efectos de superarlos antes del inicio de la diligencia.
6. Convóquese por secretaría de este Despacho a la ingeniera Liliana Orduz para que, brinde soporte técnico durante la realización de la citada Audiencia MIXTA.
7. Se advierte que la inasistencia a dicha audiencia por parte de los funcionarios competentes acarreará las sanciones previstas en el inciso 2 del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, así mismo se considerará fallida en el evento que ocurra lo normado en el Literal a) y b) del inciso 5 ibídem.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

PRIMERO: FÍJASE el día **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para llevar a cabo la **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente acción popular, la cual se llevará a cabo de manera presencial, **desde la sala de audiencias de los juzgados administrativos**, y por medio de la herramienta **LIFESIZE** y a la que se podrá acceder a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/17435392>, de acuerdo con las instrucciones establecidas en este auto y en el protocolo de las audiencias virtuales aprobado y publicado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander, al cual se hizo referencia.

SEGUNDO: Reconózcasele personería para actuar como apoderado judicial del accionado Departamento de Santander, al abogado CARLOS MANUEL ALFARO FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 13.822.135 y portador de la T.P. nro. 36.946 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder especial a ella conferida, visible en el archivo digital 0006.

TERCERO: Reconózcasele personería para actuar como apoderado judicial del accionado Municipio de Rionegro, al abogado MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 91.350.407 y portador de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2023-00012-00
Auto fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento

T.P. nro. 130.581 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder especial a ella conferida, visible en el archivo digital 0016.

CUARTO: Reconózcasele personería para actuar como apoderada judicial del accionado municipio de Piedecuesta, a la abogada EYNI PATRICIA APONTE DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 52.518.760 y portadora de la T.P. nro. 159.571 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder especial a ella conferida, visible en el archivo digital 0014.

QUINTO: Reconózcasele personería para actuar como apoderada judicial del accionado municipio de Piedecuesta, a la abogada KATHERINE DEL CARMEN VILLAMIZAR ALTAMAR, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 63.482.010 y portadora de la T.P. nro. 86.896 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder especial a ella conferida, visible en los folios 741 a 744 el archivo digital 0012.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:
Dubier Ríos Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbc07f153b0ebc214d679e15fb0a91dd5fb2ae1b72e858726c1b64d6c6dd01f**

Documento generado en 02/03/2023 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	680013333012-2023-00025-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control o acción	TUTELA
Accionante	LUIS EVELIO DELGADO E-mail: abogamos.colombia@hotmail.com
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - U.A.R.I.V E-mail: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
Enlace de acceso permanente al expediente digital	68001-33-33-012-2023-00025-00 https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqajJRdMsqpCkf3kEf-4hcB_LiwGNyUr97SAQOoLxTMw?e=cDebnQ
Asunto (Tipo de Providencia)	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se **CONCEDE** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta oportunamente por el accionante¹, en contra del fallo de primera instancia de fecha 22 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **remítase** a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander (Reparto) el expediente digital de este proceso, con el fin de darle trámite a la impugnación interpuesta, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Dubier Rios Botello

¹ Archivo 15 Expediente digital.

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbcc5f687b0990e1aa6bdae057525d3c3840537f8447b4340674ab6643ce2fd**

Documento generado en 02/03/2023 04:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	680013333012-2023-00049-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
Accionante	DEIBY MEDINA GONZALEZ y OTROS ¹ E-mail: xiomara_abogada@hotmail.com
Accionado	MUNICIPIO DE GIRÓN ELECTRIFICADORA DE SANTANDER E.S.P. – ESSA CONSTRUCTORA SATIS S.A.S.
Interviniente	PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS E-mail: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co DEFENSORÍA DEL PUEBLO E-mail: santander@defensoria.gov.co
Enlace de acceso permanente al expediente	68001-33-33-012-2023-00049-00 (PO) https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm12buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EowUIVZiMeRLq5V3vkszSGgBCyfutlBLPyEEZl2EPN-3w?e=QfocZE
Asunto	AUTO INADMITE DEMANDA

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir acerca de la admisión del medio de control de protección a los derechos e intereses colectivos (acción popular) de la referencia.

Revisado la demanda se evidencia que esta no reúne los requisitos formales para su admisión, siendo procedente inadmitirla, concediendo el término de tres (3) días, conforme lo estipulado en el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 472 de 1998 para que, la parte accionante la corrija en los siguientes aspectos:

- Sírvase acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad de reclamación previa ante las entidades accionadas², establecido en el numeral 4º del artículo 161 del C.P.A.C.A., en concordancia con el inciso final del artículo 144 de la misma codificación. Aclárese que, si bien la disposición normativa previamente referenciada trae consigo una excepción frente al agotamiento previo de la reclamación administrativa, esta tampoco se acredita.

¹ Delcy Julieth Triana Hernández, Edgar Eugenio Zambrano Uribe, Diana Aurora Martínez Salcedo, Erika Tatiana Acuña Lizcano, Ingrid Tatiana Luna Rojas, Jorge Luis Flórez Villamizar, Juan Carlos Pinto Gómez, Miryam Ortiz Pico, Judith Orozco, Libia León Cáceres, Cristian León Cáceres, Luz Stella Lozano Muñoz, Manuel Andrés Camargo Afanador, Manuel José Peña Rincones, Laura Nelly Nieves Ramírez, Mary Isabel Duarte Toloza, Milena González Blanco, Robinson Prada Robles, Robinson Álvarez Guerrero, Carmen Lorena López Cruz, Yamile Anaya Jaimes, Jorge Luis Hernández Gutiérrez, Vicky Yurley Reyes Pinzón, Yurley Teresa García Villamizar.

² Municipio de Girón y Electrificadora de Santander E.S.P. – ESSA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2023-00049-00
Auto inadmite demanda

- Acredítese por parte de la abogada Laddy Xiomara Cuellar Angulo (xiomara_abogada@hotmail.com), quien aduce actuar como apoderada de la parte accionante la documentación necesaria que soporte el debido otorgamiento del poder con que señala concurrir al proceso. Lo anterior de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 74 del C.G.P. o aquella contenida en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; es decir, cumpliendo con el presupuesto de presentación personal o la constancia de haber sido emitido mediante mensaje de datos respecto de cada uno de los demandantes relacionados en la parrilla de identificación y la nota al pie nro. 1.

La subsanación de la demanda deberá ser presentada en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, al correo electrónico ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, aludiendo al Juzgado y al expediente **68001-33-33-012-2023-00049-00**, enviando simultáneamente copia de ella y de sus anexos a los demandados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular) instaurada por Deiby Medina González y otros, en contra del Municipio de Girón, la Electrificadora de Santander E.S.P. - ESSA y la Constructora Satis S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Concédase a la parte accionante el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que, de conformidad con el inciso final del artículo 20 de la ley 472 de 1998, subsane la demanda de la referencia, so pena de ser rechazada. Lo anterior de conformidad con el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 144 de la ley 1437 de 2011, conforme se determinó en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Expediente 680013333012-2023-00049-00
Auto inadmite demanda

TERCERO: Adviértasele a la parte accionante que sus manifestaciones las debe allegar oportunamente a través del correo electrónico a la dirección ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co especificando el Juzgado y el expediente nro. 68001-33-33-012-2023-00049-00 donde debe obrar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:
Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e08b9a16a9b09c6ce093c40afee31e57c0e076b7a46f27dbdb9cffe9bd29c804**

Documento generado en 02/03/2023 04:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>